



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Panamá, R. P.

ACUERDO N° 122

De 20 de diciembre de 2011.

Por el cual se modifica el Acuerdo N° 101 de 24 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Municipal N° 101 de 24 de octubre de 2011, "Por el cual se autoriza al señor Alcalde a negociar y contratar directamente, por urgencia evidente con la empresa Distribuidora Wisconsin, S.A., la adquisición de veinte mil (20,000) bolsas de comida hasta por la suma de B/.499,800.00, que serán donadas durante las fiestas de Navidad y Fin de Año, entre las personas necesitadas del Distrito de Panamá", el Honorable Consejo Municipal, aprobó realizar dicha contratación directa;

Que la Ley 22 de 2006 (TEXTO ÚNICO), en su Artículo 62, numeral 1, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 62. Causales. Las entidades o instituciones públicas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de esta Ley procurarán utilizar adecuadamente los procedimientos de selección de contratista, fundamentando sus actuaciones en los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, debido proceso, publicidad, economía y responsabilidad. N° obstante, cuando se produzcan hechos o circunstancias por los cuales la celebración de cualesquiera de los procedimientos de selección de contratista, establecidos en el Artículo 40, ponga en riesgo la satisfacción de los requerimientos e intereses del Estado, dichas entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación en los siguientes casos:

1. Los contratos para la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios, en los que el Estado actúe en calidad de arrendador o arrendatario, así como la venta de bienes o servicios del Estado, en la que no haya más de un oferente o en aquellos que no haya sustituto adecuado, siempre que la venta no esté fundamentada en la existencia de derechos posesorios sobre inmuebles. Se entenderá que la aprobación del contrato no comprende un acto de reconocimiento de derecho alguno."

Que el precitado Acuerdo N° 101 de 24 de octubre de 2011, sustentó dicha contratación directa, en su parte considerativa, en "que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista en la adquisición de bienes, en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según dictamen técnico fundado, no haya sustituto adecuado", conforme a lo establecido en la Ley 22 de 2006;

Que aunque se hizo la anterior sustentación, en la parte resolutive, del precitado Acuerdo N° 101 de 2011, no se incluyó la misma; por lo que se hace necesario la modificación de dicho Acuerdo N° 101 de 2011, en el sentido de especificar que la excepción de procedimiento de selección de contratista, es la contenida en el Artículo 62, numeral 1 de la Ley 22 de 2006 (TEXTO ÚNICO), ajustándose a las observaciones que realizara el Consejo Económico Nacional (CENA), a través de su Secretario Técnico, Omar V. Castillo R., Viceministro de Economía;

Que para hacer la respectiva modificación, se solicita a los Honorables Concejales del Distrito de Panamá, modifiquen el Artículo Primero del Acuerdo N° 101 de 24 de octubre de 2011.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero del Acuerdo N° 101 de 24 de octubre de 2011, para que el mismo quede así:

"ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a negociar y contratar directamente, en base al numeral 1 del Artículo 62 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único), con la empresa DISTRIBUIDORA WISCONSIN, S.A., el contrato para la adquisición de veinte mil (20,000) bolsas de comida hasta por la suma de B/.499,800.00, que serán donadas durante las fiestas de Navidad y Fin de Año, entre las personas necesitadas del Distrito de Panamá".



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. Nº 2
Acuerdo Nº 122
De 20/12/11

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

EL PRESIDENTE

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL SECRETARIO GENERAL

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

M. Mojica.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 20 de diciembre de 2011

**Sancionado:
EL ALCALDE
GENERAL**

BOSCO RICARDO VALLARINO C.

**Ejecútese y Cúmplase:
EL SECRETARIO**

ELIADES J. SERRANO

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE C/ MARA EDILICIA, POR EL SEÑOR BOSCO RICARDO VALLARINO, ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA.-